NOTARIA
DECIMO OCTAVA

000002

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
18o
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR E.M.A. CARVAJALTRADE.

CAPITAL: S/.20'000.000,oo

DI COPIAS ****DSDP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes NUEVE (9) de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y tres, ante mi, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo de éste Cantón Quito, comparecen a la constitución de la presente Compañía, los señores: **Doctor RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE,** como Apoderado Especial de la Compañía CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA; según consta de los documentos que se acompañan a la presente escritura; el **Doctor RICARDO CRESPO PLAZA,** a nombre y en representación de los señores ALBERTO JOSE CARVAJAL LOURIDO y JORGE HERNANDO CARVAJAL SINISTERRA; según consta de los poderes que se agregan; el **Doctor JOSE FRANCISCO LASO CONCHA,** a nombre y en representación de los señores ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA y GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA, según consta

de los poderes que se agregan; y, el señor **Ingeniero CARLOS GENSINI FOSSI,** casado, por sus propios y personales derechos.- Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una, en la cual conste la Constitución de la Compañía y los Estatutos de la Compañía CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA CARVAJALTRADE, contenidos en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVIENEN.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público las siguientes personas: 1) CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide, quien comparece en calidad de Apoderado Especial, una sociedad constituida existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia; señor 2) Alberto José Carvajal Lourido, ciudadano de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, y hábil en derecho a contratar; quien comparece representado por el Doctor Ricardo Crespo Plaza; señor 3) Alfredo Carvajal Sinisterra, ciudadano de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, y

hábil en derecho a contratar; quien comparece representado por el Doctor José Francisco Laso Concha; 4) señor Jorge Hernando Carvajal Sinisterra, ciudadano de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, y hábil en derecho a contratar; quien comparece representado por el Doctor Ricardo Crespo Plaza; señor 6) Guillermo Carvajal Sinisterra, ciudadano de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, y hábil en derecho a contratar; quien comparece representado por el Doctor José Francisco Laso Concha; 5) Ingeniero Carlos Gensini Fossi, por sus propios y personales derechos, ciudadano de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, y hábil en derecho para contratar, quien comparece en calidad de inversionista nacional, según consta del oficio de calificación de tal calidad que se agrega. Todos los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como de efecto lo hacen, una compañía que se denomina CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA (CARVAJALTRADE), la misma que se constituye como Empresa Multinacional Andina de conformidad con la Decisión Número doscientos noventa y dos de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Las inversiones que realizan la Compañía Carvajal Sociedad Anónima, y los señores Alberto José Carvajal Lourido, Alfredo Carvajal Sinisterra, Jorge Hernando Carvajal Sinisterra, y Guillermo Carvajal Sinisterra, las realizan como inversiones subregionales, de conformidad con lo

Art. 1 Lit. d) Dec. 292

dispuesto por la Décisión doscientos noventa y uno del Acuerdo de Cartagena, y según los documentos habilitantes que se adjuntan. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR EMPRESA MULTINACIONAL ANONIMA CARVAJALTRADE: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: Con el nombre de CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIALIZADORA ECUADOR EMPRESA MULTINACIONAL ANDINA (CARVAJALTRADE), se constituye la compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, que posteriormente podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del pais o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía tiene por objeto: ensamble, elaboración y operaciones de maquila de libros animados, muñecos de lana, velas decoradas, juegos y elementos decorativos; maquilación, producción y/o comercialización de empaques en laminados flexibles, pulpa moldeada, cartón microcanal, cápsulas termoformadas ("blister-pack"), tubos colapsibles, etiquetas autoadhesivas en rollos, tarrinas plásticas y dispositivos para "aerosoles"; producción, maquilación y/o comercialización de todo tipo de insumos para oficina; grabación de información variable en tarjetas plásticas; producción, maquilación y/o comercialización de todo tipo de insumos y suministros para oficina; ensamble y/o comercialización y operaciones de maquila de máquinas de escribir, manuales, eléctricas y electrónicas, facsímiles, calculadoras

electrónicas, registradoras, copiadoras, relojes de control, computadoras y microcomputadoras y equipos periféricos para los mismos, incluyendo el correspondiente "software"), equipos de telefonía (como conmutadores telefónicos, equipos telefónicos "multilíneas", intercomunicadores, citófonos, conmutación telefónica pública y telefonía celular, datáfonos y cajeros electrónicos, diseño, identificación y expresión social; diseño, fabricación, ensamble, operaciones de maquila y comercialización de muebles para el hogar, oficinas (incluyendo divisiones para oficina abierta y cerrada), sitios públicos de reunión y de estructuras metálicas para almacenamiento técnico, fabricación y comercialización de materia prima para las industrias que elaboren productos para el registro de información y para el consumo masivo; construcción, maquilado, montaje, instalación, mejoramiento, conservación adición, decoración y restauración de bienes inmuebles que lo sean por naturaleza, accesión, adhesión o destinación; participación como socio o accionistas en otras compañías nuevas o existentes, que se dedique a la actividad de telecomunicaciones, telefonía celular, transferencias electrónicas, redes de datos, agropecuaria, industrial o comercial; prestación de servicios de asesoría para beneficio propio y de terceros en organización y métodos para la dirección, planificación y desarrollo de empresas en los campos financiero, contable, jurídico, administrativo, de inversión y crédito, de exportaciones

e importaciones, de desarrollo e implementación de materias primas y productos terminados de mercadeo y comercialización. Para el logro de sus fines, la Compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clases de bienes muebles e inmuebles, adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinaria, equipos y herramientas; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título, patente, marcas, dibujos industriales y procedimientos de fabricación y explotarlos en cualquier forma y facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etcétera; celebrará contratos de mutuo; girar, otorgar, entregar, aceptar, negociar, descontar, endosar, pagar, etcétera, toda clase de títulos valores y suscribir documentos civiles y comerciales. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y propósitos establecidos en las cláusulas que anteceden, salvo lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos, pero los objetivos y propósitos especificados en cada una de los párrafos precedentes al presente artículo serán considerados como objetivos y propósitos independientes. **ARTICULO TERCERO; CAPITAL.-**

El Capital de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES dividido en veinte mil acciones de un mil sucres cada una. Las acciones serán ordinarias y nominativas y podrán ser emitidas en títulos o certificados de una o más acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** La duración de la Compañía se fija en cincuenta años que se contará desde la fecha de inscripción de la Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil de Cantón Quito. **ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACION.-** La Compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y el Directorio, y administrada por el Presidente, el Presidente del Directorio y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el organismo supremo de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías, requerirá en primera convocatoria de la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del Capital pagado. En caso de segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, particular que se hará constar en tal Convocatoria. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias que deban tratar asuntos específicamente puntualizados en el Artículo

Doscientos Setenta y Tres, se requerirá el quórum y el cumplimiento de todos los preceptos legales puntualizados en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal con quince días de anticipación a la fecha de la Junta. En la Convocatoria se señalará lugar, día, hora y el objeto de la Junta. Será convocada individualmente por el Presidente, Gerente General o el Comisario en los casos previstos por la Ley. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre, y extraordinariamente, cuando la convoquen las mismas personas que puedan citar a la ordinaria, o cuando lo pidan el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado. La convocatoria será suscrita por el convocante y cuando lo soliciten el o los socios que representen el veinte y cinco por ciento del capital social, lo hará uno de los administradores. Si los administradores se rehusasen a efectuar la convocatoria, se procederá de acuerdo al inciso segundo del Artículo doscientos veinte y seis de la Ley; y además en la presente Compañía por su naturaleza de E:M.A. a los accionistas extranjeros se les notificará con por lo menos quince días de anticipación vía cablegráfia o fax a la realización de las Juntas Generales con el fin de que puedan concurrir a las mismas y hacer uso de sus derechos. **ARTICULO OCTAVO:**

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000006

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar o remover en sesión ordinaria o extraordinaria al Comisario; b) Fijar en sesión ordinaria o extraordinaria o cuando lo crea conveniente, las remuneraciones del Presidente, Gerente General y Comisario; c) Aprobar el presupuesto de la Compañía; d) Autorizar la instalación de sucursales y agencias; e) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía; f)Examinar y aprobar las cuentas, balances, informes administrativos y de los comisarios y dictar las resoluciones correspondientes; g) Decidir sobre la fusión, transformación, liquidación y cualquier otra reforma al contrato social; h) Resolver y fijar el porcentaje de utilidades que deberán distribuirse y reservas especiales; i) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos sociales; k) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía, en los casos previstos por la Ley, cumpliendo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley; l) Designar liquidadores y fijar su remuneración; m) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en los presentes estatutos y ejercer las atribuciones que le otorga las Leyes de la República del Ecuador y las normas de la Decisión doscientos noventa y dos del Acuerdo de Cartagena.

ARTICULO NOVENO: DEL DIRECTORIO.- Estará integrado de acuerdo a lo dispuesto por el literal e) del Artículo primero de la Decisión doscientos noventa y dos de la

Comisión del Acuerdo de Cartagena, esto es, habrá un director por cada país miembro y tres directores serán nombrados en la Junta General de Accionistas. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Por lo tanto existirá cinco directores principales. Cada Director Principal tendrá un Director Suplente que serán elegidos por la Junta General de Accionistas quien lo representará en caso de ausencia del Director Principal. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser miembros de las entidades accionistas que representan.

ARTICULO DECIMO: SESIONES Y QUORUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere convocado con este carácter, las convocatorias las realizará el Presidente o el Gerente General con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el Orden del Día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse. A los Directores extranjeros se les notificará con al menos cinco días de anticipación a la fecha de la sesión, mediante fax, télex, o cablegrama. El quórum para las sesiones será de la mayoría simple de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente del Directorio, a falta de éste, por un miembro del Directorio elegido para el efecto. En caso de ausencia de un Director Principal, lo reemplazará el respectivo Suplente. Como Secretario actuará el Gerente General quien haga sus veces o un Secretario Ad-Hoc designado

para el efecto. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Nombrar de entre sus miembros al Gerente General y al Presidente del Directorio, así como removerlos de sus funciones; b) Establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Sociedad en armonía con su objeto social, aprobar los planes y programas de trabajo anual de la Sociedad y someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas; c) Conocer la proforma presupuestaria, los informes administrativos, financieros y contables y, con sus recomendaciones, elevarlos a resolución de la Junta General de Accionistas; d) Conceder licencias a los miembros del Directorio; e) Aprobar los Reglamentos y conocer los manuales de procedimiento que presente la Gerencia General, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad; f) Nombrar de entre sus miembros, los vocales correspondientes de los comités y comisiones que se crearen; g) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales a funcionarios de la Sociedad; h) Ejercer las demás atribuciones y deberes que señalen las leyes, del presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- Será nombrado por el Directorio de la Compañía por el lapso de un año, pudiendo ser o no accionista de la Compañía, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son: a) Será

el representante legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; b) Presidirá las sesiones de la junta General de Accionistas; c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas cuando lo considere necesario; d) Suscribirá los Títulos de Accionistas y las Actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General; e) Tendrá las más amplias atribuciones para realizar y celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social; f) Para vender, gravar o transferir a cualquier título inmuebles de la compañía, no requerirá autorización de la Junta General debiendo actuar conjuntamente con el Gerente General en el otorgamiento de los contratos que se requieran para el efecto; g) Las demás que se señalen en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Será nombrado por el Directorio de la Compañía por el lapso de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista de la Compañía. Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento, le reemplazará el Presidente, b)Nombrará, removerá empleados, les fijará sueldos y comisiones, podrá convocar a sesiones de Junta General; c) Convocar a sesión de Junta General de Accionistas cuando lo juzgue necesario; d) Suscribirá los títulos de Acciones y las Actas de Junta General conjuntamente con el Presidente; e) Tendrá las más amplias atribuciones a

realizar y celebrar actos y contratos relacionados con el objeto social; f) Para vender, gravar o transferir cualquier título inmuebles de la compañía no requerirá aprobación de la Junta General debiendo actuar conjuntamente con el Presidente en el otorgamiento de los contratos que se requieran para el efecto; g) Las demás que señale la Ley de compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL COMISARIO.-** El comisario tiene las atribuciones, deberes y obligaciones que señala la Ley de Compañías y los que señale la Junta General. Habrá un suplente que actuara en caso de ausencia, falta o impedimento del principal, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO DECIMO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Aumento de Capital de la Compañía lo decidirá la Junta General de Accionistas. Para los casos que la Junta General de Accionistas resuelva el aumento, los accionistas tendrán el derecho de preferencia al aumento en el porcentaje de sus acciones. La Junta General de Accionistas notificará por la Prensa la decisión del aumento a los accionistas como lo dispone el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías. A los Accionistas extranjeros se les notificará la Decisión del aumento con al menos cinco días de anticipación a la publicación por la prensa vía fax, télex o cablegrama. **ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos veinte y uno de la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar

cantidades para reservas de capital de la Compañía, a más de la reserva legal. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO; DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente en los casos establecidos en la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas. Actuará como liquidador el Gerente General y, a falta de éste, la persona que designe la junta General. Para los efectos de lo puntualizado en este artículo se procederá como orden a la norma de la Ley trigésima primera publicada en el Registro Oficial Número doscientos veinte y dos del viente y nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los Comparecientes declaran que el capital es de VEINTE MILLONES DE SUCRES con el cual se constituye la Compañía, y que se halla íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento, de la siguiente manera: - - - - - - - -

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Carvajal S. A.	S/.16'800.000	S/.16'800.000	16.800
Ing. Carlos Gensini F.	3'000.000	3'000.000	3.000
Dr. Alberto Carvajal Lourido	50.000	50.000	50
Dr. Alfredo Carvajal S.	50.000	50.000	50
Dr. Jorge Carvajal S.	50.000	50.000	50
Dr. Guillermo Carvajal S.	50.000	50.000	50
T O T A L	S/.20'000.000	S/.20'000.000	20.000

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura y autorizar su inscripción en el Registro

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000009

Mercantil del Cantón Quito. " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y se encuentra firmada por el Doctor JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, Abogado con matrícula profesional número tres mil cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia friamn conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

DR. RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE.

DR. RICARDO CRESPO PLAZA.

DR. JOSE FRANCISCO LASO CONCHA.

ING. CARLOS GENSINI FOSSI

(Firmado) El Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros. - HABILITANTES. -

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GANADERO S.A.
R.U.C. 1790007243001

DEPOSITO

Nº 074738 Fecha QUITO, 9 NOVIEMBRE 1993

Cuenta 2403.- DEPOSITOS DE PLAZO MENOR - CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
Subcuenta 2403.65.01.03. CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR LTDA CARVAJALTRADE

V. QUE DEPOSITA PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA SEGUN EL SIGUENTE DETALLE:	
CARVAJAL S.A.	16.800.000,00
ING. CARLOS GENSINI	3.000.000,00
DR ALBERTO CARVAJAL LOURIDO	50.000,00
DR.ALFREDO CARBAJAL SINISTERRA	50.000,00
DR. JORGE CARVAJAL SINISTERRA	50.000,00
DR. GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA	50.000,00
PAGO EN EFECTIVO. SON: VEINTE MILLONES oo/100.-	20.000.000,00

T.a.

Contador	Control	Diario	Jefe de Sección

FORMA No. A-15

CUADRUPLICADO

000010

PODER

Carvajal S.A., una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia con domicilio social en Cali, República de Colombia, por intermedio de su Vicepresidente Tesorero y representante legal concede un PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, en favor de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PLAZA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjunta o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1.- Comparezcan a nombre y en representación de la compañía Carvajal S.A. ante el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para realizar una inversión subregional en la Empresa Multinacional Andina, denominada CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR EMA CARVAJAL TRADE, la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Sucres (S/.20.000.000.oo), y con domicilio en la ciudad de Quito.

2.- Comparezcan a nombre de la compañía Carvajal S.A. ante el Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.

3.- Registren la inversión que realice, en el Banco Central del Ecuador.

4.- En general, para que me representen en la adopción de cuanta medida fuere necesaria para el total perfeccionamiento y registro de la inversión mencionada, en la empresa multinacional andina a constituirse.

Cali, agosto 25 de 1993

LUIS CAMILO ALVAREZ QUELQUEJEU
Vicepresidente Tesorero
C.C. 16.619.615 de Cali

NOTARIA NOVENA DE CALI
BETTY RESTREPO SATIZABAL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
HACE CONSTAR:
Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anterior documento corresponde(n) a la(s) registrada(s) en esta Notaría por Luis Camilo Alvarez Quelquejeu de acuerdo a la confrontación hecha de ella(s).
Cali, 03 SET. 1993

NOTARIA NOVENA CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que BETTY RESTREPO SATIZABAL ejerció legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIA NOVENA CALI (V) y que la firma y sello que aparecen en las suyas son los que usa en sus actos públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 6 de 1.993

Por el Gobernador, HELMI GIRON DRADA

OFICIAL DE AUTENTIFICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO EN CALI

Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito GONZALO PUENTE CONSUL del Ecuador en CALI COLOMBIA Certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor HELMI GIRON DRADA GOBERNACION DEL VALLE en todas sus actuaciones.

Autenticada bajo el No. 789

Partida Arancelaria 13D

Valor de la Autenticación US$30=$26.400pesos

Lugar y Fecha CALI SEPTIEMBRE 13-93

Dr. Gonzalo Puente Orozco

CONSUL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

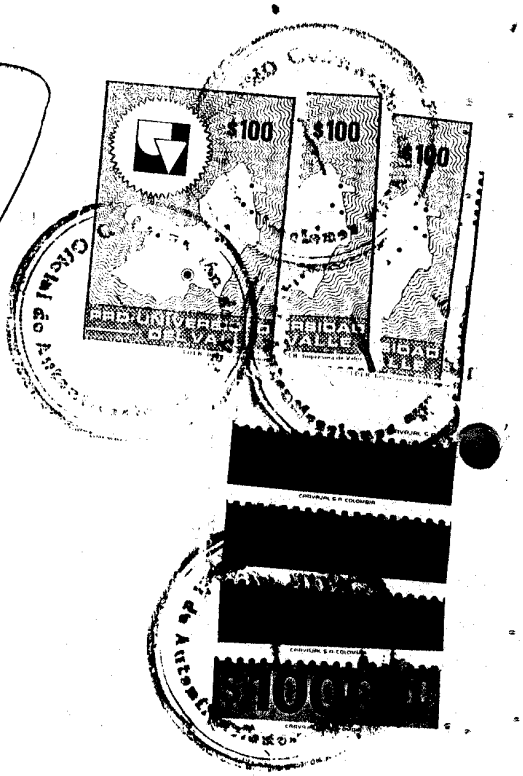

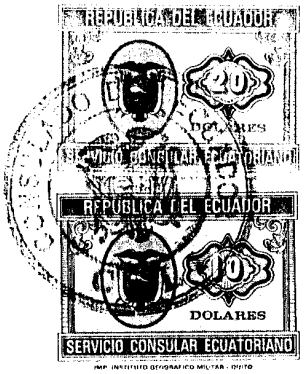

000011

PODER

ALBERTO JOSE CARVAJAL LOURIDO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cali, República de Colombia, identificado como aparece al pié de mi firma, confiero PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, en favor de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PLAZA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjunta o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1.- Comparezcan en mi nombre ante el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para realizar una inversión subregional en la Empresa Multinacional Andina, denominada CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR EMA CARVAJAL TRADE, la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Sucres (S/.20.000.000.oo), y con domicilio en la ciudad de Quito.

2.- Comparezcan en mi nombre ante el Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.

3.- Registren la inversión que realice, en el Banco Central del Ecuador.

4.- En general, para que me representen en la adopción de cuanta medida fuere necesaria para el total perfeccionamiento y registro de la inversión mencionada, en la empresa multinacional andina a constituirse.

Cali, agosto 25 dé 1993

ALBERTO JOSE CARVAJAL LOURIDO
C.C. 2.451.489 de Cali

NOTARIA NOVENA DE CALI
BETTY RESTREPO SATIZABAL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
HACE CONSTAR:
Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anterior documento correspondo(n) a la(s) registrada(s) en esta Notaría por Alberto José Carvajal Lourido de acuerdo a la confrontación hecha de ella(s).
Cali, 03 SET. 1993

NOTARIA NOVENA CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que BETTY REST REPO SATIZABAL ejercía legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIA NOVENA CALI (V) y que la firma y sello que aparecen como suyas son los que usa en sus actos públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 6 de 1.993

Por el Gobernador, HELMI GIRON DRADA

OFICIAL DE AUTENTICA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito GONZALO PUENTE CONSUL del Ecuador en CALI COLOMBIA que es auténtica, siendo la que usa el señor HELMI GIRON DRADA GOBERNACION DEL VALLE en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 788

Partida Arancelaria 13D

Valor de la Autenticación US$30=$26.400pesos

Lugar y Fecha CALI SEPTIEMBRE 13-93

Dr. Gonzalo Puente Orozco

CONSUL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

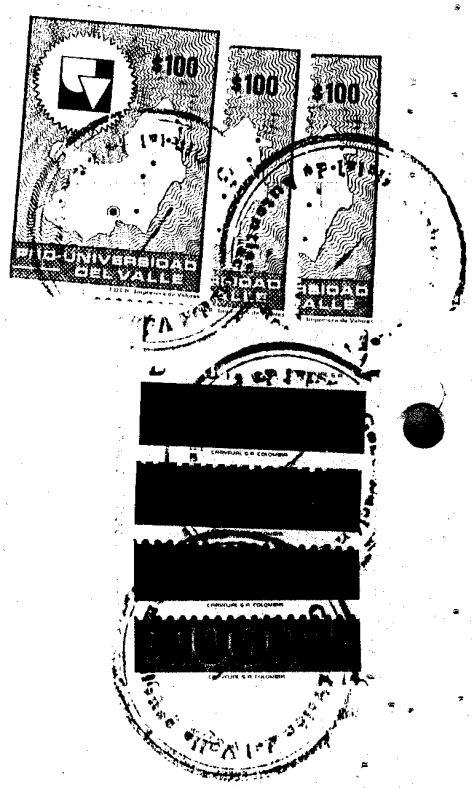

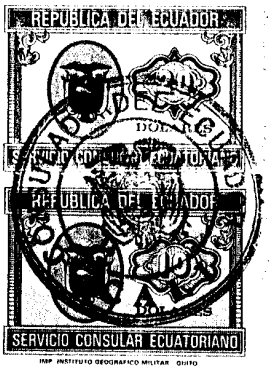

000012

PODER

JORGE HERNANDO CARVAJAL SINISTERRA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cali, República de Colombia, identificado como aparece al pié de mi firma, confiero PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, en favor de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PLAZA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjunta o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1.- Comparezcan en mi nombre ante el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para realizar una inversión subregional en la Empresa Multinacional Andina, denominada CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR EMA CARVAJAL TRADE, la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Sucres (S/.20.000.000.oo), y con domicilio en la ciudad de Quito.

2.- Comparezcan en mi nombre ante el Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.

3.- Registren la inversión que realice, en el Banco Central del Ecuador.

4.- En general, para que me representen en la adopción de cuanta medida fuere necesaria para el total perfeccionamiento y registro de la inversión mencionada, en la empresa multinacional andina a constituirse.

Cali, agosto 25 de 1993

JORGE HERNANDO CARVAJAL SINISTERRA
C.C. 6.067.341 de Cali

NOTARIA NOVENA DE CALI
BETTY RESTREPO SATIZABAL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
HACE CONSTAR:

Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anterior documento corresponde(n) a la(s) registrada(s) en esta Notaría por Jorge Hernando Carvajal Sinisterra de acuerdo a la confrontación hecha de ella(s).

Cali, 03 SET. 1993

NOTARIA NOVENA CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que BETTY REST REPO SATIZABAL ticia legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIA NOVENA CALI (V) y que la firma y sello que aparecen como suyas son los qua usa en sus actos Públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 6 de 1.993

Por el Gobernador, HELMI GIRON DRADA

OFICIAL DE AUTENTICACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede
el suscrito GONZALO PUENTE CONSUL
del Ecuador en CALI COLOMBIA
que es auténtica, siendo la que usa
HELMI GIRON DRADA
GOBERNACION DEL VALLE
en todas sus actuaciones.
Autenticación No. 787
Partida Arancelaria 13D
Valor de la Autenticación US$30=$26.400pesos
Lugar y Fecha CALI SEPTIEMBRE 13-93

Dr. Gonzalo Puente Proaño
CONSUL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

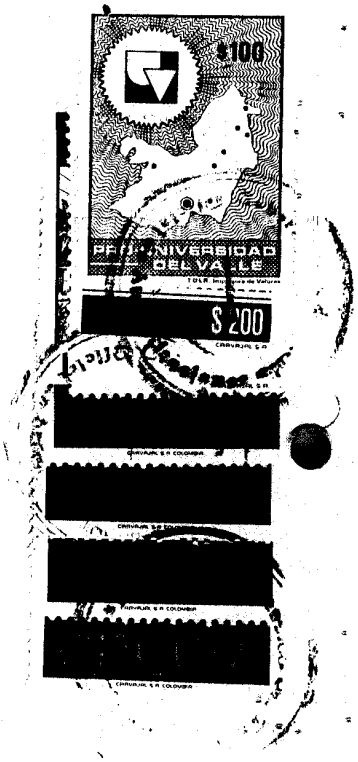

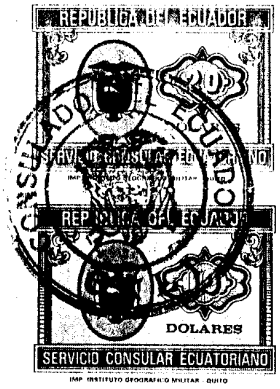

000013

PODER

ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cali, República de Colombia, identificado como aparece al pié de mi firma, confiero PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, en favor de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PLAZA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjunta o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1.- Comparezcan en mi nombre ante el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para realizar una inversión subregional en la Empresa Multinacional Andina, denominada CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR EMA CARVAJAL TRADE, la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Sucres (S/.20.000.000.oo), y con domicilio en la ciudad de Quito.

2.- Comparezcan en mi nombre ante el Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.

3.- Registren la inversión que realice, en el Banco Central del Ecuador.

4.- En general, para que me representen en la adopción de cuanta medida fuere necesaria para el total perfeccionamiento y registro de la inversión mencionada, en la empresa multinacional andina a constituirse.

Cali, agosto 25 de 1993

ALFREDO ~~CARVAJAL~~ SINISTERRA
C.C. 1.437.131 de Cali

NOTARIA NOVENA DE CALI
BOTTY RESTREPO SATIZABAL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
HACE CONSTAR:
Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anterior documento corresponde(n) a la(s) registrada(s) en esta Notaría por Alfredo Carvajal Sinisterra de acuerdo a la confrontación hecha de ella(s).
Cali, 03 SET 1993

NOTARIA NOVENA CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que BETTY RESTREPO SATIZABAL, ejercia legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIA NOVENA CALI (V) y que la firma y sello que aparecen como suyas son los que usa en sus actos Públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 6 de 1.993

Por el Gobernador, HELMI GIRON DRADA

OFICIAL DE AUTENTICACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede el suscritoGONZALO PUENTE CONSUL del Ecuador en CALI COLOMBIA que es auténtica, siendo la que usa en todos sus actos. HELMI GIRON DRADA GOBERNACION DEL VALLE

Autenticación No. 785
Partida Arancelaria No. 13D
Valor de la autenticación US$30=$26.400pesos
Lugar y Fecha CALI SEPTIEMBRE 13-93

D. Gonzalo Puente Crespo
CONSUL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO
CALI

000014

PODER

GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Cali, República de Colombia, identificado como aparece al pié de mi firma, confiero PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiera, en favor de RICARDO CRESPO ZALDUMBIDE y/o RICARDO CRESPO PLAZA y/o JOSE FRANCISCO LASO CONCHA, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, para que conjunta o separadamente ejerzan las siguientes atribuciones:

1.- Comparezcan en mi nombre ante el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, a fin de obtener la autorización necesaria para realizar una inversión subregional en la Empresa Multinacional Andina, denominada CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR EMA CARVAJAL TRADE, la cual se constituirá con un capital de Veinte Millones de Sucres (S/.20.000.000.oo), y con domicilio en la ciudad de Quito.

2.- Comparezcan en mi nombre ante el Notario Público con el fin de suscribir la escritura de constitución de la compañía, pudiendo acordar todos los términos del contrato social.

3.- Registren la inversión que realice, en el Banco Central del Ecuador.

4.- En general, para que me representen en la adopción de cuanta medida fuere necesaria para el total perfeccionamiento y registro de la inversión mencionada, en la empresa multinacional andina a constituirse.

Cali, agosto 25 de 1993

GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA
C.C. 2.402.132 de Cali

NOTARIA NOVENA DE CALI
BETTY RESTREPO SATIZABAL
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
HACE CONSTAR:
Que la(s) firma(s) puesta(s) en el anterior documento correspondo(n) a la(s) registrada(s) en esta Notaría por Guillermo Carvajal Sinisterra de acuerdo a la confrontación hecha de ella(s).
Cali 03 SET. 1993

NOTARIA NOVENA CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que BETTY REST REPO SATIZABAL ejercia legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIA NOVENA CALI (V) y que la firma y sello que aparecen como suyos son los que usa en sus actos Públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 6 de 1.993

Por el Gobernador, HELMI GIRON DRADA

OFICIAL DE AUTENTICACIONES

CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede, el señor (a) G ONZALO PUENTE CONSUL del Local en CALI COLOMBIA que es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones.

HELMI GIRON DRADA
GOBERNACION DEL VALLE

Autenticación No. 786
Partida Arancelaria 13D
Valor de la Autenticación US$30=26.400pesos
Lugar y Fecha CALI SEPTIEMBRE 13-93

Dr. Gonzalo Puente Ocaño
CONSUL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SERVICIO CONSULAR ECUATORIANO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI,

C E R T I F I C A :

NOMBRE: " CARVAJAL S.A. "

000015

DOMICILIO: CALI

MATRICULA NRO. 005401-4

RENOVO MATRICULA POR EL PRESENTE AÑO

C E R T I F I C A :

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 800 DE 13 DE MAYO DE 1941 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE CALI, INSCRITO SU EXTRACTO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE MAYO DE 1941 BAJO PARTIDA NRO. 2.448 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD " CARVAJAL & CIA LTDA ".

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 5.599 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1960 NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1960 BAJO EL NRO. 21477 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN COLECTIVA DE COMERCIO CON LA DENOMINACION DE " CARVAJAL & CIA. ".

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3.504 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1976 NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1976 BAJO EL NRO. 19602 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN ANONIMA CON LA RAZON SOCIAL DE " CARVAJAL S.A. " QUE ES LA QUE ACTUALMENTE USA.

C E R T I F I C A :

DICHA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA ADEMAS POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS NUMEROS 464 DEL 23 DE MARZO DE 1942 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 1942 BAJO EL NRO. 2800 DEL LIBRO RESPECTIVO; 611 DE 31 DE MARZO DE 1944 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ABRIL DE 1944 BAJO EL NRO. 3600 DEL LIBRO RESPECTIVO; 1929 DE 2 DE OCTUBRE DE 1947 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 8 DE OCTUBRE DE 1947 BAJO EL NRO. 5618 DEL

LIBRO RESPECTIVO; 1888 DE 10 DE AGOSTO DE 1950 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE AGOSTO DE 1950 BAJO EL NRO. 7835 DEL LIBRO RESPECTIVO; 2958 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1953 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1953 BAJO EL NRO. 11.077 DEL LIBRO RESPECTIVO; 2190 DE 13 DE AGOSTO DE 1954 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE AGOSTO DE 1954 BAJO EL NRO. 13056 DEL LIBRO RESPECTIVO; 5.382 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1956 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE DICIEMBRE DE 1956 BAJO EL NRO. 15828 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.029 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1958 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18661 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.030 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1958 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18662 DEL LIBRO RESPECTIVO; 2.106 DE 24 DE ABRIL DE 1959 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE MAYO DE 1959 BAJO EL NRO. 19222 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.573 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1959 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE ENERO DE 1960 BAJO EL NRO. 20140 DEL LIBRO RESPECTIVO; 5.392 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1960 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1960 BAJO EL NRO. 21464 DEL LIBRO RESPECTIVO; 1.331 DE 29 DE MARZO DE 1961, NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ABRIL DE 1961 BAJO EL NRO. 22110 DEL LIBRO RESPECTIVO; 4.879 DE 11 DE OCTUBRE DE 1961OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DECOMERCIO EL 20 DE OCTUBRE DE 1961 BAJO EL NRO. 23078 DEL LIBRO RESPECTIVO; 5.115 DE 25 DE OCTUBRE DE 1961 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1961 BAJO EL NRO. 23143 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.374 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1962 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1962 BAJO EL NRO. 24969 DEL LIBRO RESPECTIVO; 7.410 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1962 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 1962 BAJO EL NRO. 25166 DEL LIBRO RESPECTIVO; 7.465 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1962 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 1962 BAJO EL NRO. 25167 DEL LIBRO RESPECTIVO; 4.142 DE 28 DE JUNIO DE 1963 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE JULIO DE 1963 BAJO EL NRO. 26156 DEL LIBRO RESPECTIVO; 2.761 DE 10 DE JUNIO DE 1965 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE JUNIO DE 1965 BAJO EL NRO. 29889 DEL LIBRO RESPECTIVO; 3.762 DE 19 DE AGOSTO DE 1966 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE AGOSTO DE 1966 BAJO EL NRO. 32223 DEL LIBRO RESPECTIVO; 3.812 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1968 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1968 BAJO EL NRO. 36752 DEL LIBRO RESPECTIVO, POR LA PARTICION

EN EL JUICIO DE SUCESION DEL SENOR MANUEL CARVAJAL SINISTERRA, POR LAS ESCRITURAS NUMEROS 7.796 DE 15 DE DICIEMBRE DE 1972 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1972 BAJO EL NRO. 2806 DEL LIBRO RESPECTIVO; 6.695 DE 31 DE OCTUBRE DE 1973 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1973 BAJO EL NRO. 5822 DEL LIBRO IX; 7.457 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1973 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1973 BAJO EL NRO. 6153 DEL LIBRO IX; 7.544 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1973 NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1973 BAJO EL NRO. 6251 DEL LIBRO IX; 7.580 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1973 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1973 BAJO EL NRO. 6252 DEL LIBRO IX; 8.194 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1974 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE DICIEMBRE DE 1974 BAJO EL NRO. 11036 DEL LIBRO IX; 189 DE 27 DE ENERO DE 1975 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE ENERO DE 1975 BAJO EL NRO. 11770 DEL LIBRO IX; 779 DE 9 DE MARZO DE 1979 OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MARZO DE 1979 BAJO EL NRO. 31340 DEL LIBRO IX; 482 DE 8 DE FEBRERO DE 1980 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE FEBRERO DE 1980 BAJO EL NRO. 36994 DEL LIBRO IX; 3.023 DE 4 DE JUNIO DE 1981 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 9 DE JUNIO DE 1981 BAJO EL NRO. 46152 DEL LIBRO IX; 1.955 DE 12 DE ABRIL DE 1982 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE ABRIL DE 1982 BAJO EL NRO. 52350 DEL LIBRO IX; 4.549 DE 21 DE JULIO DE 1983, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE JULIO DE 1983 BAJO EL NRO. 61704 DEL LIBRO IX; 8.573 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1983, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE ENERO DE 1984 BAJO EL NRO. 65228 DEL LIBRO IX; 1.711 DE 28 DE MARZO DE 1984 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 1984 BAJO EL NRO. 66831 DEL LIBRO IX; 2.495 DE 31 DE MARZO DE 1986, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 7 DE MAYO DE 1986 BAJO EL NRO. 84605 DEL LIBRO IX; 1981 DE 7 DE MARZO DE 1988, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MARZO DE 1988 BAJO EL NRO. 5674 DEL LIBRO IX; 1.960 DE MARZO 24 DE 1993, NOTARIA SEGUNDA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MARZO DE 1993 BAJO EL NRO. 64499 DEL LIBRO IX.

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU TERMINO DE DURACION ES HASTA EL 13 DE MAYO DEL 2.050.

C E R T I F I C A :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE OCUPA EN ESTABLECER, MANTENER Y OPERAR TALLERES DE IMPRESION POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPRIMIR TECNICAMENTE CONOCIDOS O QUE DESARROLLEN EN EL FUTURO TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR, ENTRE ELLOS LOS DE EMPAQUE, PUBLICIDAD IMPRESA, DIRECTORIOS, LIBROS, REVISTAS, FORMAS CONTINUAS Y SEPARABLES, REPRODUCCIONES ARTISTICAS, DOCUMENTOS DE CUALQUIER CLASE Y TITULOS VALORES; ESTABLECER Y EXPLOTAR TALLERES PARA LA FABRICACION DE EMPAQUES DE CUALQUIER CLASE Y DE CUALQUIER MATERIAL, PARA LA ELABORACION DE ARTICULOS DE PAPELERIA DE OFICINAS Y ARTICULOS IMPRESOS PARA USOS ESCOLARES; ORGANIZAR TALLERES Y LABORATORIOS PARA DESARROLLAR EN ESTOS TODAS LAS ACTIVIDADES DE PREPARACION DEL PROCESO DE IMPRIMIR, ASI COMO LAS DE TERMINACION TALES COMO LA ENCUADERNACION POR DIFERENTES SISTEMAS TANTO PARA LA OPERACION IMPRESORA DE LA SOCIEDAD COMO PARA PRESTAR A TERCEROS DICHOS SERVICIOS; ESTABLECER Y MANTENER TALLERES PARA MANUFACTURAR ARTICULOS QUE REQUIERAN LA UTILIZACION INTENSIVA DE MANO DE OBRA TALES COMO LIBROS ANIMADOS, MUNECOS DE LANA, VELAS DECORADAS, JUEGOS, ELEMENTOS DECORATIVOS, ARTICULOS DE USO PERSONAL; COMPRAR Y VENDER EN EL PAIS Y EXPORTAR MERCANCIAS Y MATERIALES FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS DE PAPEL O CARBON, DE MADERA TEXTIL, DE METAL DE PLASTICO; COMERCIAR EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR ARTICULOS COLOMBIANOS O EXTRANJEROS PARA OFICINA O PARA USO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SEAN MECANICOS, ELECTRICOS, ELECTROMECANICOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y DE RECREACION O EQUIPOS Y MUEBLES PARA OFICINA Y PARA EL HOGAR, ARTICULOS PARA LA ENSENANZA Y USOS DE OFICINA; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIAS EN ARTES GRAFICAS, SERVICIOS DE COMPOSICION PARA LA IMPRESION DE FOTOGRAFIA, DE SEPARACION DE COLORES, DE TRADUCCION Y ADAPTACION DE LIBROS Y PROYECTOS Y LA PREPARACION DE PROGRAMAS PARA TEXTOS DE ESTUDIO COMO CUADROS DE DESARROLLO TEMATICO, ESTABLECER Y OPERAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER CLASE QUE LA SOCIEDAD REQUIERA PARA SUS PROPIAS OPERACIONES; PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR EMPRESAS PARA LA PRODUCCION DE LAS MATERIAS PRIMAS QUE LA COMPANIA REQUIERA PARA SU ACTIVIDAD INDUSTRIAL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA, PARA LA PRODUCCION DE ARTICULOS DE EXPORTACION, PARA SU COMERCIALIZACION INTERNA O EXTERNA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA INDUSTRIA EDITORA, Y AL NEGOCIO DE PAPELERIA; PROMOVER LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MERCANTILES Y FORMAR PARTE DE COMPANIAS CIVILES O COMERCIALES COMO SOCIA O ACCIONISTA. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA EL LOGRO DE SUS FINES, LA COMPANIA PODRA ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES Y MUEBLES; ADQUIRIR Y ENAJENAR MERCANCIAS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; ADQUIRIR EN PROPIEDAD O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES; ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO PATENTES, MARCAS, DIBUJOS INDUSTRIALES Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION Y EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA Y FACILITARLOS A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS MEDIANTE EL PAGO DE REGALIAS PARTICIPACIONES, ETC.; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, GIRAR,

OTORGAR, ENTREGAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PAGAR, ETC., TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y SUSCRIBIR LOS DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; CONCURRIR A LA FORMACION DE SOCIEDADES O VINCULARSE A LAS LEYES YA EXISTENTES COMO SOCIA O ACCIONISTA, DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR LAS LEYES; INVERTIR EN VALORES MOBILIARIOS TALES COMO ACCIONES DE OTRAS COMPANIAS, BONOS, CEDULAS ETC., EN FORMA TEMPORAL, LOS DINEROS DE LA SOCIEDAD QUE POR CUALQUIER CAUSA, Y TRANSITORIAMENTE, ESTA NO LOS REQUIERA EN DESARROLLO DE SU OBJETO O COMO INVERSION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS RESERVAS.

EN GENERAL LA COMPANIA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. ASI MISMO PODRA FORMAR PARTE DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO Y BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, CONTRIBUIR CON DIVERSOS BIENES Y SERVICIOS PARA OBRAR DE CARACTER ASISTENCIAL, CIVICO, CULTURAL, RELIGIOSO Y DEPORTIVO. QUE LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE TAMBIEN EN LA CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, ESCOLARES DE EMPAQUES Y DE ARTES GRAFICAS Y RELACIONADOS, PARA SU PROPIO USO O PARA TERCEROS; EN LA EDICION, GRABACION Y REPRODUCCION DE VIDEO CASSETTES Y OTROS MEDIOS PARA ENTRENAMIENTO DE PERSONAL Y OTROS USOS PARA SU PROPIA EMPRESA O PARA TERCEROS. IGUALMENTE PODRA OCUPARSE, PARA BENEFICIO PROPIO Y EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS A TERCEROS, EN LA ORGANIZACION Y METODOS PARA LA DIRECCION PLANIFICACION Y DESARROLLO DE EMPRESAS, EN LOS CAMPOS FINANCIERO, CONTABLE, JURIDICO, ADMINISTRATIVO, DE INVERSION Y CREDITO, DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, DE DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE COMPUTADOR, DE PRODUCTIVIDAD, DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS, DE MERCADEO Y MANEJO DE VENTAS EN TODA SU EXTENSION.

LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE TAMBIEN EN LA FABRICACION, ENSAMBLE, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE: A) EQUIPOS DE TELEFONIA, COMO CONMUTADORES TELEFONICOS, EQUIPOS MULTILINEA TELEFONICOS, INTERCOMUNICADORES, CITOFONOS Y EQUIPOS DE CONMUTACION TELEFONICA PUBLICA. B) EQUIPOS DE ELECTRONICA PROFESIONAL, TALES COMO MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR, REGISTRADORAS, COPIADORAS, RELOJES DE CONTROL, CONMUTADORES, MICROCOMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFERICOS PARA LOS MISMOS. IGUALMENTE SE OCUPARA EN EL DISENO, PROGRAMACION, IMPLANTACION Y VENTA DE PROGRAMAS PARA USO EN COMPUTADORES Y MICROCOMPUTADORES.

Y EN LA ESCRITURA DE REFORMA 1981 YA CITADA, CONSTA QUE SE AMPLIO EL OBJETO SOCIAL, EN EL SENTIDO DE QUE LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA CONSTRUIR, MONTAR, INSTALAR, MEJORAR, ADICIONAR, CONSERVAR, MANTENER, DECORAR Y RESTAURAR BIENES INMUEBLES, QUE LO SEAN POR NATURALEZA, ACCESION, ADHESION O DESTINACION.

IGUALMENTE PODRA PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ASESORIA DE CUALQUIER CLASE DE PUBLICIDAD, DE SISTEMAS DE INFORMACION Y PROCESAMIENTO DE DATOS.

C E R T I F I C A :

ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. LA SOCIEDAD ESTA DIRIGIDA POR LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA; C) PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; D) PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD; E) VICE-PRESIDENTES.
ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. ENTRE OTRAS: 1) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO... 2) ELEGIR LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA, PARA PERIODOS DE UN ANO Y FIJARLES SU REMUNERACION. 3) ELEGIR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD PERIODO DE UN ANO Y FIJARLE SU REMUNERACION. 4) DESIGNAR REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE POR PERIODOS DE UN ANO Y FIJARLE LA ASIGNACION MENSUAL. 5) REFORMAR LOS ESTATUTOS. 6) DECRETAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANTES DEL TERMINO FIJADO PARA SU DURACION, CON EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS EL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 7) PRORROGAR EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD. 8) FIJAR REGLAS SOBRE LA FORMA EN QUE DEBE LLEVARSE A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, NOMBRAR LIQUIDADOR Y FIJARLE SU REMUNERACION. 9) DECRETAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS YA EMITIDAS, DENTRO DE LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS. 10) ACORDAR LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD O SU FUSION CON OTRAS COMPANIAS, CON EL VOTO DEL 70% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 15) APROBAR LA ENAJENACION DEL CONJUNTO DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. 17) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR NATURALEZA LE CORRESPONDAN.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA COMPUESTA POR NUEVE (9) MIEMBROS PRINCIPALES Y NUEVE (9) SUPLENTES NUMERICOS.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS: C) AUTORIZAR LA APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS Y DESIGNAR SUS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES. D) ESTUDIAR Y ABSORBER TODAS LAS CONSULTAS QUE EN MATERIA DE NEGOCIOS LE FORMULE EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA. F) RESOLVER SOBRE LAS SOLICITUDES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y LOS VICEPRESIDENTES PARA ENAJENAR O ADQUIRIR EN CUALQUIER FORMA ACCIONES DE LA SOCIEDAD, TODO DENTRO DE LAS REGLAMENTACIONES LEGALES. G) DECIDIR SOBRE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, CREAR LAS VICEPRESIDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, SUPRIMIRLAS, FUSIONARLAS, DESIGNAR LOS VICEPRESIDENTES Y FIJARLES SU REMUNERACION. L) AUTORIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A $100.000.000,OO SALVO AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO: I) LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE MERITOS, O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPIO DEL REGIMEN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA, INCLUIDA LA CONTRATACION DIRECTA, SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD CONTRACTUAL, ABIERTOS POR LA NACION, LOS

DEPARTAMENTOS, LAS INTENDENCIAS, LAS COMISARIAS, LOS DISTRITOS ESPECIALES, LOS MUNICIPIOS, LOS MINISTERIOS, LAS SUPERINTENDENCIAS, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, O CUALQUIERA OTRA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, MEDIANTE LA PRESENTACION DE OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES, Y LA SUSCRIPCION DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, EN EL EVENTO DE RESULTAR FAVORECIDA LA SOCIEDAD; II) LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, O SEA, AQUELLOS QUE ESTAN DESTINADOS A SER COMERCIALIZADOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; III) PRESTACION DE SERVICIOS; IV) LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRODUCTIVO DE LA SOCIEDAD, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, REPUESTOS, COMBUSTIBLES Y SERVICIOS DE REPARACION Y ASISTENCIA TECNICA V) LA ADQUISICION DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, PARA SU COMERCIALIZACION POR LA SOCIEDAD, DIRECTA O INDIRECTAMENTE; VI) LA AGENCIA O REPRESENTACION COMERCIAL DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; VII) OPERACIONES CREDITICIAS CON ENTIDADES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, ASI COMO LAS CAUCIONES REALES Y PERSONALES QUE PARA EL EFECTO SE EXIJA. PARAGRAFO PRIMERO.- LOS ACTOS Y CONTRATOS EXCEPTUADOS EN EL LITERAL (I) DEL PRESENTE ARTICULO, SEA CUAL FUERE SU CUANTIA, NO REQUERIRAN PARA SU CELEBRACION DE LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO SEGUNDO.- LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.OO) ESTARAN SUJETOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 54 DE LOS ESTATUTOS Y CON LAS SALVEDADES ALLI MISMO ESTIPULADAS, EN CUYO CASO, COMO ES OBVIO, NO ESTARAN SUJETOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LOS ACTOS RELACIONADOS A LA PARTICIPACION EN LICITACIONES ABIERTAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, ASI MISMO, AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS.

Y EN LA ESCRITURA NRO. 779 DE REFORMA YA CITADA, CONSTA LO SIGUIENTE EN CUANTO A REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.- DEBERES Y FUNCIONES.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA SERA UNO MAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA Y, EN ESA REPRESENTACION, PODRA ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON OTRO U OTROS REPRESENTANTES LEGALES.- TENDRA COMO FUNCIONES: A) FORMULAR A LA JUNTA DIRECTIVA PROPOSICIONES DESTINADAS A CONFIGURAR LA POLITICA GENERAL DE LA COMPANIA EN MATERIA ECONOMICA, FINANCIERA, DE PRODUCCION, VENTAS Y ORGANIZACION. B) PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA QUE ADOPTE LAS PAUTAS NECESARIAS PARA HACER POSIBLE LA EJECUCION Y COORDINACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO DE LA COMPANIA Y SUS FILIALES Y LA ARMONIZACION DE SUS POLITICAS CON LAS COMPANIAS ASOCIADAS. C) EVALUAR PERIODICAMENTE EL RESULTADO DE LA

APLICACION DE LAS POLITICAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA Y PROPONER A ESTA LAS MEDIDAS PERTINENTES. D) EJERCER EL PODER GENERAL DE INICIATIVA DENTRO DE LA JUNTA ENCAMINADO A QUE LAS POLITICAS A ADOPTAR POR ELLA Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA COMPANIA ESTEN EN PLENA ARMONIA CON EL INTERES GENERAL DEL PAIS, LAS POSIBILIDADES DE SU DESENVOLVIMIENTO, LOS COMPROMISOS DE LA INTEGRACION ECONOMICA, SUS NECESIDADES INDUSTRIALES Y POLITICA DE EMPLEO. E) EN FORMA MUY ESPECIAL TIENE LA FUNCION DE INTERVENIR EN LA FORMULACION Y MODIFICACION DE POLITICAS DE PERSONAL. F) PRESIDIR LA JUNTA DIRECTIVA. LA ADMINISTRACION DIRECTA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN FUNCIONARIO DENOMINADO PRESIDENTE, QUIEN SERA UNO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y UNO DE LOS GESTORES Y EJECUTORES DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO EL REVISOR FISCAL, QUEDAN BAJO LA SUBORDINACION DEL PRESIDENTE.
FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD: 1) ASUMIR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. 2) DISPONER LO RELATIVO A LA ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE LOS BIENES Y NEGOCIOS SOCIALES. 3) EJECUTAR LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. 4) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES. 5) INTERPONER ACCIONES Y/O RECURSOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS INSTANCIAS DE DICHAS ACCIONES O RECURSOS; REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS ACCIONES O JUICIOS QUE SE ENTABLEN CONTRA ELLA O EN LAS CUALES TENGA INTERES JURIDICO. 6) ELEVAR, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA, SOLICITUDES ANTE LAS AUTORIDADES E INTERVENIR EN EL PROCESO DE SU TRAMITACION. 7) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES LA EXTENSION DE SUS PODERES. 8) ADQUIRIR BIENES RAICES MUEBLES A CUALQUIER TITULO Y ENAJENARLOS. 9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASAMBLEAS O JUNTAS DE SOCIOS DE LAS COMPANIAS EN LAS QUE TENGA ACCIONES O PARTES DE INTERES. 10) TRANSIGIR Y SOMETER A LA DECISION DE LOS ARBITROS LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA. 11) GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. 12) ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y GIRAR SOBRE ELLAS CHEQUES, OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TITULOS VALORES Y CEDER O NEGOCIAR CREDITOS CIVILES O COMERCIALES. 13) DESISTIR DE JUICIOS O ACCIONES. 14) RECIBIR DACIONES EN PAGO Y CONDONAR DEUDAS A FAVOR DE LA COMPANIA. 15)... 16)... 17)... 18)... 19)... 20)... 21)... 22) RECIBIR Y/O DAR DINERO EN MUTUO Y REALIZAR LAS DEMAS OPERACIONES CREDITICIAS, RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LOS FINES SOCIALES Y OTORGAR LAS CAUCIONES REALES O PERSONALES QUE SE LE EXIJAN A LA SOCIEDAD. 23) DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE LA COMPANIA. 24)... 25) ENAJENAR, PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIEDAD DE LA COMPANIA.
LOS VICEPRESIDENTES SERAN TAMBIEN REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y COLABORADORES INMEDIATOS DEL PRESIDENTE DE LA

COMPANIA. LAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, PODRAN EJERCERLAS SEPARADA O CONJUNTAMENTE, CON OTRO U OTROS REPRESENTANTES LEGALES.
LOS VICEPRESIDENTES SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD CONFORME LO ESTIPULAN LOS ESTATUTOS.
ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES. LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES TENDRAN EL CARACTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: DIRIGIR Y ADMINISTRAR LAS OFICINAS, ALMACENES, TALLERES Y DEMAS BIENES QUE LA SOCIEDAD TIENE ACTUALMENTE O LLEGUE A TENER EN EL FUTURO; 2) INSCRIBIR A LA SOCIEDAD EN LAS CAMARAS DE COMERCIO Y REPRESENTARLA ANTE ELLAS EN TODO LO QUE TENGA RELACION CON SUS INTERESES Y NEGOCIOS; 3) SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, ENTRE OTROS LOS DE COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, DEPOSITO, PRESTAMO Y CUALESQUIERA OTRO QUE SE REFIERAN A LOS ARTICULOS QUE LA SOCIEDAD IMPORTA, FABRICA, DISTRIBUYE O VENDE AL POR MAYOR O AL POR MENOR, PUDIENDO FIJAR TODO LO REFERENTE A PLAZOS, CONDICIONES DE PAGO Y DEMAS ESTIPULACIONES QUE EN ELLOS SE ESTABLEZCAN; 4) SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, BIEN SEA COMO ARRENDADOR O COMO ARRENDATARIO O SUBARRENDATARIO O AFIANZANDO MEDIANTE GARANTIAS REALES O PERSONALES, LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CELEBRADOS POR AGENTES O REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD, Y PAGAR O CONSIGNAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO; 5) PERCIBIR FRUTOS, RENTAS, PRODUCTOS, ALQUILERES, INTERESES Y DIVIDENDOS; 6) GARANTIZAR MEDIANTE PRENDA E HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, LAS OBLIGACIONES DE ESTA. 7) CANCELAR Y EXIGIR LA CANCELACION DE HIPOTECAS Y PRENDAS; 8) EJECUTAR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLEZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EJERCER LAS ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE PARA ELLAS SEAN NECESARIAS Y PUDIENDO INCLUSO EMBARGAR Y REMATAR LOS BIENES DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD; EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDAD DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN ACTUALMENTE O LLEGUEN A ADEUDARSE EN EL FUTUTO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. 10) ADMITIR A LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD EN PAGO DE SUS DEUDAS, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A DAR, PUDIENDO REMATAR ESTOS BIENES EN JUICIO; 11) CONCEDER A LOS DEUDORES ESPERAS PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES; 12) EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS A LA SOCIEDAD, APROBAR O NEGAR LA APROBACION DE LAS CUENTAS QUE SE PRESENTEN, PAGAR O PERCIBIR SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO Y OTORGAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE; 13) EXIGIR Y ADMITIR CAUCIONES O GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE ASEGUREN LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD; 14) PAGAR A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD Y ACORDAR CON ELLOS MODIFICACIONES Y ARREGLOS DE TODO TIPO SOBRE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREENCIAS; 15) CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, DE ASISTENCIA TECNICA Y DE APRENDIZAJE Y PAGAR O CONSIGNAR LAS CONTRAPRESTACIONES A QUE HAYA LUGAR; 16) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, ABRIR

Formas Continuas CARVAJAL S.A.

LIBRETAS DE AHORRO EN BANCOS O CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA, PUDIENDO DEPOSITAR FONDOS Y RETIRARLOS LIBREMENTE, SUSCRIBIENDO CHEQUES, LIBRANZAS, ORDENES DE TRANSFERENCIA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PARA ELLO SEA NECESARIO; 17) GIRAR, EXPEDIR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, AFIANZAR Y EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON LETRAS DE CAMBIO CHEQUES EN TODAS LAS MANIFESTACIONES, PAGARES, FACTURAS CAMBIARIAS Y DEMAS TITULOS-VALORES; 18) DAR O TOMAR POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, DINERO Y OTRAS ESPECIES EN MUTUO, PUDIENDO ESTIPULAR LIBREMENTE TODO LO RELATIVO A TIPO DE INTERES, PLAZOS, CUOTAS DE PAGO, GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE ESTABLEZCAN QUEDANDO AUTORIZADO EL APODERADO, PARA SUSCRIBIR O RENOVAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PAGARES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN QUE CONSTE CUALQUIERA DE ESTAS OPERACIONES; 19) CONCURRIR A JUNTAS GENERALES O DE ACREEDORES, DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO ACEPTAR O DESECHAR EN ELLAS LAS PROPUESTAS DE ARREGLO QUE SE PRESENTEN, INTERVINIENDO EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE REALICEN; 20) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, CORPORACIONES, AUTORIDADES FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE CARACTER PRIVADO O PUBLICO Y ENTRE ESTOS, TANTO DEL ORDEN LEGISLATIVO COMO DEL EJECUTIVO Y DEL JUDICIAL PARA INICIAR, SEGUIR O DAR POR TERMINADAS TODA CLASE DE PETICIONES, DILIGENCIAS, GESTIONES, JUICIOS Y EN GENERAL ACTUACIONES TANTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO COMO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL Y ENTRE ESTAS, TANTO DE JURISDICCION VOLUNTARIA COMO CONTENCIOSA, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PERITOS, SECUESTRES, PARTIDORES, LIQUIDADORES, ETC., PUDIENDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PRESTAR DECLARACIONES Y RECIBIR NOTIFICACIONES, INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALESQUIERA DE LAS PARTES, PUDIENDO COMPARECER EN JUICIOS, TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, CONSIGNAR Y DESISTIR EN LAS NEGOCIACIONES O JUICIOS O DILIGENCIAS QUE SE ENTABLEN E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; 21) OTORGAR Y EXIGIR QUE SEA OTORGADA ESCRITURA PUBLICA EN LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS PARA CUYA VALIDEZ SEA ELLO NECESARIO, PUDIENDO OBTENER COPIAS Y EXTRACTOS DE LAS ESCRITURAS Y REGISTRARLAS EN LAS OFICINAS Y ORGANISMOS DONDE PAREZCA NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO; 22) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES; 23) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE MERITO O EN CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION PROPIO DEL REGIMEN DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA, INCLUIDA LA CONTRATACION DIRECTA SEA CUAL FUERE LA MODALIDAD DEL CONTRATO, ABIERTO POR LA NACION, LOS DEPARTAMENTOS, LAS INTENDENCIAS, LAS COMISARIAS, LOS DISTRITOS ESPECIALES, LOS MUNICIPIOS, LOS MINISTERIOS, LAS SUPERINTENDENCIAS, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, LAS SOCIEDADES DE ECONOMIA MIXTA, LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, MEDIANTE LA PRESENTACION DE OFERTAS, PROPUESTAS O COTIZACIONES Y LA SUSCRIPCION DE LOS RESPECTIVOS

CONTRATOS EN EL EVENTO DE RESULTAR FAVORECIDA LA SOCIEDAD. PARAGRAFO. LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00), ESTARAN SUJETOS A AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPANIA, SALVO, SEA CUAL FUERE SU CUANTIA, AQUELLOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 23 DE ESTE ARTICULO, O SEA, LOS RELATIVOS A LA PARTICIPACION EN LICITACIONES ABIERTAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, Y ASI MISMO, AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA VENTA DE BIENES QUE CONSTITUYAN ACTIVOS MOVIBLES DE LA SOCIEDAD, Y LA PRESTACION DE SERVICIOS.

C E R T I F I C A :

QUE EN LOS REGISTROS QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CONSTA QUE FUE ELEGIDO COMO PRESIDENTE EL SENOR ADOLFO CARVAJAL QUELQUEJEU.

C E R T I F I C A :

QUE EN LOS REGISTROS QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CONSTA QUE LAS VICEPRESIDENCIAS DE LA COMPANIA SERAN LAS SIGUIENTES:

VICEPRESIDENCIA SENIOR SECTOR DE DESARROLLO

VICEPRESIDENCIA SENIOR RESIDENTE EN BOGOTA

VICEPRESIDENCIA SENIOR SECTOR SERVICIOS INDUSTRIALES

VICEPRESIDENCIA ADJUNTA SECTOR SERVICIOS INDUSTRIALES

VICEPRESIDENCIA SENIOR SECTOR COMERCIO

VICEPRESIDENCIA FINANCIERA

VICEPRESIDENCIA DE TESORERIA

VICEPRESIDENCIA SENIOR SECTOR EDITORIAL

VICEPRESIDENCIA SENIOR DEPARTAMENTO JURIDICO

VICEPRESIDENCIA SECTOR EMPAQUES

VICEPRESIDENCIA SECTOR FORMULARIOS COMERCIALES E IMPRESION DE SEGURIDAD

VICEPRESIDENCIA SECTOR PUBLICACION DE LIBROS Y REVISTAS

VICEPRESIDENCIA SECTOR ADMINISTRATIVO

VICEPRESIDENCIA SECTOR INTERNACIONAL

VICEPRESIDENCIA SECTOR DE PERSONAL

IGUALMENTE CONSTA EN DICHOS REGISTROS QUE FUERON DESIGNADOS COMO VICEPRESIDENTES LAS SIGUIENTES PERSONAS:

VICEPRESIDENTE SENIOR SECTOR DE DESARROLLO	MARIO ALONSO CARVAJAL QUELQUEJEU
VICEPRESIDENTE SENIOR RESIDENTE EN BOGOTA	BERNARDO URIBE LONDONO
VICEPRESIDENTE SENIOR SECTOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES	GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA
VICEPRESIDENTE ADJUNTO SECTOR DE SERVICIOS INDUSTRIALES	JORGE HERNANDO CARVAJAL S.
VICEPRESIDENTE FINANCIERO	OSCAR RIVERA ARBELAEZ
VICEPRESIDENTE DE TESORERIA	LUIS CAMILO ALVAREZ QUELQUEJEU
VICEPRESIDENTE SENIOR SECTOR EDITORIAL	JAIME OROZCO ABAD
VICEPRESIDENTE SENIOR DEPARTAMENTO JURIDICO	ALBERTO BONILLA ARAGON
VICEPRESIDENTE SECTOR EMPAQUES	DIEGO LOURIDO CAJIAO
VICEPRESIDENTE SECTOR FORMULARIOS COMERCIALES E IMPRESION DE SEGURIDAD	DARIO CHAVES DIAZ
VICEPRESIDENTE SECTOR PUBLICACION DE LIBROS Y REVISTAS	BERNARDO URIBE LONDONO
VICEPRESIDENTE SECTOR ADMINISTRATIVO	ALVARO COHEN VILLEGAS
VICEPRESIDENTE SECTOR INTERNACIONAL	GABRIEL BOTERO O'BYRNE
VICEPRESIDENTE SECTOR PERSONAL	JAIRO OLANO GARCIA

C E R T I F I C A :

QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE: VICEPRESIDENTE SENIOR RESIDENTE EN BOGOTA, DR. BERNARDO URIBE LONDONO, C.C. 500.980 DE MEDELLIN; VICEPRESIDENTE FINANCIERO, DR. OSCAR RIVERA ARBELAEZ, C.C. 16.610.579 DE CALI Y VICEPRESIDENTE DE TESORERIA, DR. LUIS CAMILO ALVAREZ QUELQUEJEU, C.C. 16.619.615 DE CALI, FUERON EFECTUADOS MEDIANTE ACTA NRO. 214 DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRADA EL 17 DE JUNIO DE 1991, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE JULIO DE 1991 BAJO EL NRO. 41.863 DEL LIBRO IX.

C E R T I F I C A :

QUE POR ACTA NRO. 126 DE LA REUNION ORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL 26 DE MARZO DE 1993, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE MAYO DE 1993 BAJO EL NRO. 66544 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	SUPLENTES
ALBERTO JOSE CARVAJAL LOURIDO	JORGE HERNANDO CARVAJAL S.
C.C. 2.451.489 DE CALI	C.C. 6.067.341 DE CALI
ADOLFO CARVAJAL QUELQUEJEU	MARIO ALONSO CARVAJAL Q.
C.C. 2.401.199 DE CALI	C.C. 35.126 DE BOGOTA
ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA	DIEGO LOURIDO CAJIAO
C.C. 2.437.531 DE CALI	C.C. 162.343 DE BOGOTA
ALBERTO BONILLA ARAGON	DARIO CHAVES DIAZ
C.C. 2.423.918 DE CALI	C.C. 8.230.756 DE MEDELLIN
BERNARDO URIBE LONDONO	GABRIEL BOTERO O'BYRNE
C.C. 500.980 DE MEDELLIN	C.C. 14.449.567 DE CALI
GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA	ALVARO COHEN VILLEGAS
C.C. 2.402.132 DE CALI	C.C. 14.933.651 DE CALI
JAIME OROZCO ABAD	JAIRO OLANO GARCIA
C.C. 8.214.316 DE MEDELLIN	C.C. 6.064.502 DE CALI
GERARDO CARVAJAL LEIB	GUSTAVO ADOLFO CARVAJAL S.
C.C. 6.331.635	C.C 16.668.271 CALI
MANUEL JOSE CARVAJAL DE ROUX	MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL C.
C.C. 16.584.125 CALI	C.C. 31.840.113

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SENOR GUILLERMO CARVAJAL SINISTERRA.

C E R T I F I C A :

QUE EN LOS REGISTROS QUE LLEVA LA CAMARA DE COMERCIO CONSTA QUE FUERON NOMBRADOS: REVISOR FISCAL PRINCIPAL, ALBERTO RODAS NARANJO, CON C.C. NRO. 2.421.590 DE CALI; SUPLENTE, REINALDO VELASCO, CON C.C. NRO. 2.400.156 DE CALI.

C E R T I F I C A :

QUE EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1984 BAJO EL NRO. 72170 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE CARVAJAL S.A., CELEBRADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EN LA CUAL CONSTA LO SIGUIENTE: "LA JUNTA NOMBRO COMO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD AL SENOR CARLOS ALBERTO MARTINEZ RENTERIA, QUE SE DESEMPENARA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS".

C E R T I F I C A :

ECUADOR

CAPITAL:		
AUTORIZADO	NRO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
$1.500'000.000,00	1.500'000.000	$1.00
SUSCRITO		
$576.015.049,00	---	---
PAGADO		
$576.015.049,00	---	---

C E R T I F I C A :

QUE EL 25 DE FEBRERO DE 1985 BAJO EL NRO. 925 DEL LIBRO V, SE REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA PUBLICA NRO. 461 DE FEBRERO 1 DE 1985, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CALI, MEDIANTE LA CUAL COMPARECIO EL DOCTOR GABRIEL RESTREPO ARBELAEZ, QUIEN ACTUA EN CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE COMERCIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE CARVAJAL S.A. Y CONFIRIO PODER AL SENOR JUAN BAUTISTA ARBELAEZ MEJIA, MAYOR DE EDAD, CON C.C. 10.220.607 DE MANIZALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CARVAJAL S.A., EJECUTE DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUINDIO, CALDAS, RISARALDA, CAUCA Y NARINO, LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PRIMERO: VENDER Y PROMETER LA VENTA DE TODOS LOS ARTICULOS QUE CARVAJAL S.A., ELABORE, DISTRIBUYE Y VENDA, CONVINIENDO PRECIOS, FORMA DE PAGO, PLAZOS, DESCUENTOS, INTERESES Y DEMAS CONDICIONES DE LA VENTA. SEGUNDO: PARTICIPAR EN LICITACIONES ABIERTAS POR ENTIDADES PRIVADAS, PUBLICAS Y SEMIOFICIALES, DEL NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, SUSCRIBIENDO Y PRESENTANDO PROPUESTAS Y COTIZACIONES PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, COMPRAVENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, DEPOSITO Y SUMINISTRO DE AQUELLOS BIENES QUE FABRICA Y COMERCIALIZA EN EL PAIS, QUEDANDO PLENAMENTE AUTORIZADO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y PARA SUSCRIBIR LAS GARANTIAS Y LOS RESPECTIVOS CONTRATOS PRIVADOS Y PUBLICOS, TODOS SIN LIMITACIONES POR LAS CUANTIAS DE LOS ACTOS AQUI DESCRITOS. TERCERO: EXIGIR CUENTAS A QUIENES TENGA O LLEGUEN A TENER OBLIGACIONES CON LA SOCIEDAD, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUIERA CANTIDADES DE DINERO O DE OTRAS ESPECIES QUE SE ADEUDEN O LLEGUEN A ADEUDARSE A LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE LAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA EFECTUADAS, PUDIENDO EXPEDIR LOS RECIBOS Y HACER LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. CUARTO: CELEBRAR CONVENIOS, ARREGLOS Y TRANSACCIONES CON LOS CLIENTES Y DEUDORES DE LA SOCIEDAD, CUANDO LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE CARVAJAL S.A. PROVENGAN DE OPERACIONES ORDINARIAS DE COMERCIO O CONCEDER A LOS DEUDORES PRORROGAS O ESPERAS PARA SATISFACER DICHAS OBLIGACIONES. QUINTO: ACORDAR Y ADMITIR DACIONES EN PAGO DE DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD, RECIBIENDOLE A LOS DEUDORES BIENES DISTINTOS DE DINERO CON EXCEPCION DE ACCIONES Y BIENES RAICES. SEXTO: EXIGIR Y ACEPTAR CAUCIONES Y GARANTIAS REALES O PERSONALES QUE ASEGUREN LOS CREDITOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y CANCELARLAS CUANDO ESTAS

SE HUBIEREN CUBIERTO. SEPTIMO: GIRAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, LIBRANZAS, FACTURAS CAMBIARIAS Y OTROS TITULOS VALORES PARA GARANTIZAR CANCELACION DE DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD. PEDIR EL PROTESTO Y ENDOSAR PARA EL COBRO CHEQUES RECIBIDOS EN PAGO DE DEUDAS. OCTAVO: CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES O MUEBLES QUE VAYAN A SER UTILIZADOS POR LA SOCIEDAD PARA SUS OPERACIONES ORDINARIAS DE COMERCIO COMO LOCALES PARA ALMACENES, EXHIBICIONES, DEPOSITOS O PROPAGANDAS, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS. NOVENO: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN REUNIONES, JUNTAS Y CONCURSOS DE ACREEDORES CONCORDATOS PREVENTIVOS DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO PROPONER ARREGLOS, ACEPTAR O RECHAZAR LAS PROTESTAS Y ARREGLOS QUE SE PRESENTEN O INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE REALICEN. DECIMO: OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA EL COBRO JUDICIAL DE DEUDAS DE LOS CLIENTES DE LA SOCIEDAD O PARA REPRESENTACION EN JUICIOS DE QUIEBRA, CONCURSO DE ACREEDORES Y CONTRATOS PREVENTIVOS, CON FACULTADES PARA DESISTIR Y SUSTITUIR. UNDECIMO: CELEBRAR Y TERMINAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y ATENDER LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, INTERNOS Y EXTERNOS, RELACIONADOS CON EL PERSONAL DEL ALMACEN. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN ASUNTOS LABORALES, EXTRAJUDICIALES, JUDICIALES Y ANTE INSPECTORES DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA OTORGAR PODERES, TRANSIGIR Y DESISTIR.

C E R T I F I C A :

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 29N # 6A-40 CALI.

C E R T I F I C A :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN CALI

EL SECRETARIO,

CAMARA DE COMERCIO CALI
AGO 10 10 54 AM '93

3 NOTARIA TRECE DE CALI

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La Notaria Trece de Cali, CERTIFICA: Que la firma que autoriza puesta en el anterior documento corresponde a la registrada en esta Notaria por: Elba Moncaleano

según la confrontación que se ha hecho de ella.

Cali 06 SET 1993

ELBA LUCIA MONCALEANO
NOTARIA TRECE DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TRECE
CALI
Departamento del Valle del Cauca

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

El suscrito Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, certifica que LUCIA BELLINI AYALA ejercia legalmente en la fecha expresada en el documento que antecede las funciones de NOTARIA TRECE CALI (V) y que la firma y sello que aparecen como cuyas son las que usa en sus actos Públicos.

Santiago de Cali, SEPT. 7 de 1.993

Por el Gobernador, HELMI GIRON DRADA

OFICIAL DE AUTENTICACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN CALI

Presentada para autenticar la firma que antecede,
GONZALO PUENTE CONSUL
CALI - COLOMBIA

HELMI GIRON DRADA

AUTENTICACION DE GOBERNACION (contiene 15
790-791-792
Pags 130
US$ 90=$79.200Pesos
SEPTIEMBRE 13-93
(Incluye constitución-vigencia estatutos y reformas, nombramientos)

Dr. Gonzalo Puente Cruz
CONSUL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

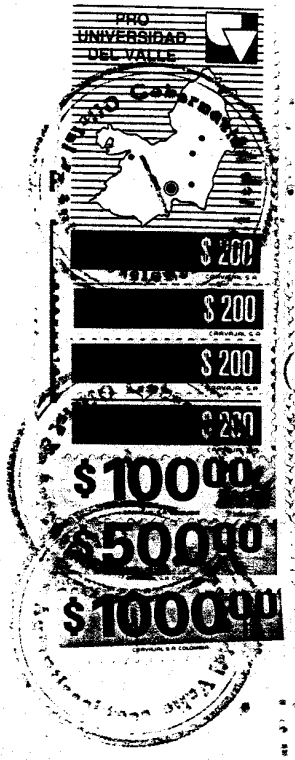

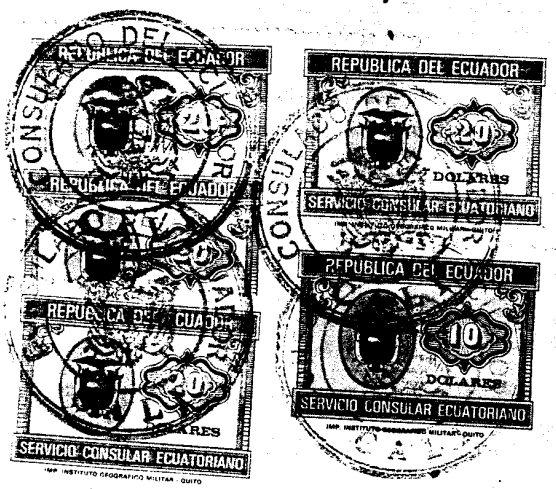

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

.....torgo ante mi, en fe de ello, confiero esta 3ra COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS NOTARIO 18º Quito - Ecuador

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO

RAZON :- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la compañía CARVAJAL S. A.- COMERCIALIZADORA ECUADOR C. M. A. CARVAJALMADE "y la Resolución número 93.1.1.1.2500 de fecha 17 de diciembre de 1.993 ; en donde consta la aprobación de dicha compañía.- Quito, a 22 de diciembre de 1.993 .-

ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS NOTARIO 18º QUITO - ECUADOR

DR. HERNAN PALIZ DAVILA
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Con esta fecha queda inscrito elpresente Documento y la Resolución número dos mil quinientos del señor Intendente de compañías de Quito, de 17 de diciembre de 1993, bajo el número 030 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada dela escritura pública de constitución de la compañía "CARVAJAL S.A. COMERCIALIZADORA ECUADOR E.M.A. CARVAJALTRADE" otorgada el 9 de noviembre de 1993, ante el notario décimo octavo del cantón, Dr. Enrique Díaz Ballesteros.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en elArt. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 201.-

Quito, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.-

EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO